

**ACUERDO No.006  
(10 de Mayo de 2016)**

***“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS de Soacha”***

LA JUNTA DIRECTIVA,

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Ordenanza 020 de 1996, el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha fue transformado en Empresa social del Estado prestadora de servicios de salud, constituida como categoría especial de Entidad Pública Descentralizada de orden Departamental de seguridad social en salud de Cundinamarca.

Que de acuerdo con el numeral 22.3.1 del Decreto Ley N° 785 del 17 de marzo de 2005, establece los requisitos para Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de la siguiente manera “Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.”

Que el párrafo 1° de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, determina los requisitos para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno el cual “deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.”

Que de conformidad con el párrafo 1° del artículo 25 del Decreto Nacional N°1785 del 18 de septiembre de 2014, establece que: “Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política, en la ley y en el presente artículo, se acreditarán los señalados en tales disposiciones, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.”

Que a través de Acuerdo N°009 del 10 de agosto de 2015, se estableció el reglamento interno de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, el cual en el ítem 6 del artículo cuarto faculta a la Junta Directiva para Aprobar el manual de funciones.

Que mediante Acuerdo N°011 del 28 de Octubre de 2015, fue establecido el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para la planta de personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**

**ACUERDO No.006  
(10 de Mayo de 2016)**

Que se hace necesario ajustar el manual específico de funciones y de competencias laborales, para los empleos de GERENTE Empresa Social del Estado, código 085 y JEFE DE OFICINA Código 006 de la Oficina de Control Interno.

Que en mérito de lo expuesto la Junta directiva,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ajustar el manual específico de funciones y de competencias laborales, para el empleo de GERENTE Empresa Social del Estado, código 085, de la siguiente manera:

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Gerente Empresa Social del Estado
Grado:	
Código:	085
Nº de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Gerencia
Cargo del Jefe inmediato:	Gobernador de Cundinamarca
<b>VI. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y	Experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ajustar el manual específico de funciones y de competencias laborales, para el empleo de JEFE DE OFICINA, Código 006, de la Oficina de Control Interno, de la siguiente manera:

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Jefe de Oficina
Grado:	
Código:	006

**ACUERDO No.006  
(10 de Mayo de 2016)**

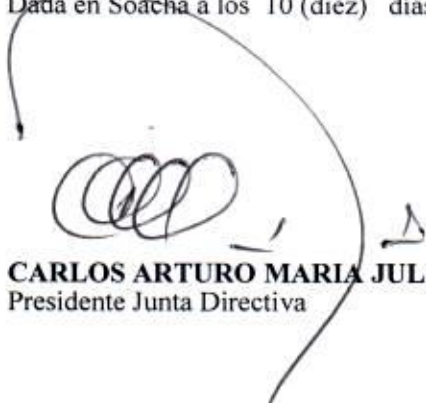
Nº de Cargos:	Uno (01)
Dependencia:	Control Interno
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador de Cundinamarca
VI. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional y	Experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

**ARTICULO TERCERO:** Los demas articulos del acuerdo N°011 del 28 de Octubre de 2015, siguen vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y Modifica el acuerdo N° 011 del 28 de Octubre de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Soacha a los 10 (diez) días del mes de Mayo de 2016.



**CARLOS ARTURO MARIA JULIO**  
Presidente Junta Directiva



**LUIS MARIO CAMPUZANO LOPEZ**  
Secretario Ejecutivo